

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 527

27- 12 - 2019

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4902 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE  
.....

RESOLUCIONES – .....

COMUNICACIONES – .....

DECLARACIONES – .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -3506 .....

DISPOSICIONES .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES -  
.....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO N° 4902:** TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS –LICITACIÓN PÚBLICA - General Roca 27 de diciembre de 2019.- VISTO: El Expediente N° 11511-CD-19 (455055-PEM-19, 457920-PEM-19, 458537-PEM-19 y 458591-PEM-19), la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas 1542/92, 2750/98, 4894/19,4901/19, y; CONSIDERANDO: Que la concesión del servicio Público de transporte colectivo de personas, se encuentra próximo a vencer –con su prórroga, en fecha 04/04/2020-, razón por la cual corresponde llamar a licitación pública para que mediante procedimiento abierto y transparente posibilite la selección de la/s mejor/es propuesta/s en pos de brindar a los usuarios un servicio con regularidad, eficiencia y calidad; Que de esta manera, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el pliego de bases y condiciones confeccionado por el Poder Ejecutivo Municipal, el cual ha sido analizado por este Órgano, considerando que aquel establece las condiciones y parámetros para la prestación adecuada del servicio, previendo de modo suficiente, las vicisitudes del servicio público de transporte colectivo de personas; y a cuyo texto en honor a brevedad y por debida técnica legislativa, por ser esta parte integrante del mismo, se remite. Que no obstante ello, atento los plazos en curso, a los fines de evitar dilaciones que pudiera perjudicar la continuidad del servicio, en atención a la inminente proximidad del vencimiento del contrato actual de concesión; se estima conveniente que, para el caso en que llegase a requerirse modificaciones al pliego que forma parte del Anexo del presente, fundados en procurar el mejor servicio y/o compulsas de oferentes –respetando siempre los principios de la Ord. 4706/13-, delegar la facultad al Poder Ejecutivo Municipal de modificar el pliego de bases y condiciones de la concesión del servicio público de transporte colectivo de pasajeros.-Que de igual modo, por similares motivos, teniendo como norte principal, la no interrupción del Servicio Público en cuestión, este Cuerpo estima razonable permitir, ante la eventual frustración del llamado a licitación que aquí se dispone, autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar un nuevo llamado a licitación sin requerir la autorización previa de este Concejo Deliberante.-Que desde otra parte, la Ord. 1542/92, prevé que la autoridad en la aplicación, control, fiscalización, planificación y organización del transporte urbano y suburbano de pasajeros competen a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal. Además, y como organismo asistente, se debía conformar una comisión permanente asesora de transporte “ad-honorem”;Que corresponde modificar la referida comisión, incorporando un representante de la Secretaría de Hacienda. Quedando conformada por el titular de la Secretaría de Gobierno, quien presidirá la Comisión; un representante del Departamento de Tránsito y Transporte; un representante de la Secretaría de Hacienda; 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante; un representante de cada una de la/s empresa/s prestataria/s del servicio de transporte. Que de modo entonces, dicha comisión deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) Asesorar el Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante sobre los temas que les fueran consultados o los que surjan por iniciativa de la misma; b) La convocatoria a reunión de la Comisión Permanente Asesora de Transporte será iniciativa de su Presidente o a pedido de uno de sus miembros; c) elaborar estructura de costo que permita con su metodología establecer: 1) Costo tarifario por pasajero; 2) Valor del boleto y/o secciones; y 3) Utilidad de la empresa; Que en Sesión Extraordinaria del día 27/12/19 (Sesión Extraordinaria N° 06 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a “Licitación Pública del Transporte Colectivo de Personas de General Roca”, en los términos y condiciones de los Pliegos y Documentación Licitatoria que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-Artículo 2°: Delegar y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, a modificar el pliego de bases y condiciones que forma parte del Anexo I de la presente. Ello según los términos y alcances expuestos en los considerandos que anteceden.-Artículo 3°: Modificar la Ord. 1542/92 en los términos y alcances expuestos en los fundamentos precedentemente expuestos, a saber: 1)Derogar el Artículo 4°; 2)Modificar el Artículo 5°, el que quedará redactado “Artículo 5°: El Organismo de aplicación por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal conformará la Comisión Permanente Asesora de Transporte “ad-honorem”, conformada por el titular de la Secretaría de Gobierno, quien presidirá la Comisión; un representante del Departamento de Tránsito y Transporte; un representante de la Secretaría de Hacienda; 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante; un representante de cada una de la/s empresa/s prestataria/s del servicio de transporte” 3)Modificar el Artículo 6°, el que quedará redactado: “Artículo 6°: La Comisión Permanente Asesora de Transporte tendrá como finalidad: a) Asesorar el Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante sobre los temas que les fueran consultados o los que surjan por iniciativa de la misma; b) La convocatoria a reunión de la Comisión Permanente Asesora de Transporte será iniciativa de su Presidente o a pedido de uno de sus miembros; c) elaborar estructura de costo que permita con su metodología establecer: 1) Costo tarifario por pasajero; 2) Valor del boleto y/o secciones; y 3) Utilidad de la empresa”.-Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-Artículo 5°: Registrada bajo el número 4902.-Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**ANEXO I ORDENANZA DE FONDO N° 4902:** EN EL ORIGINAL. EN EXPEDIENTE ORIGINAL OBRAN LOS PLANOS DE LOS CIRCUITOS DETALLADOS. COPIAS DE LOS MISMOS SE PUEDEN SOLICITAR EN SECRETARIA DE DESPACHO DEL CONCEJO DELIBERANTE. AUTORIA: Intendente, María Emilia SORIA; Secretaría de Gobierno, Mariana SOLER; Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos, Dr. Santiago Emiliano G. SILVA. 23 de Diciembre de 2019.-

**RESOLUCIÓN N° 3506(27/12/19):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 27 de diciembre. Mariana Soler, Secretaria de Gobierno a cargo del Poder Ejecutivo Municipal; Pablo Rolo Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.